

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 01 de octubre del 2019, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que instruya al Secretario de Salud del gobierno del Estado, Dr. Carlos de la Peña Pintos, remita en un término de 10 días hábiles a este Poder Legislativo, un Informe Pormenorizado en el que señale que acciones se han realizado para dar cumplimiento a la Recomendación General N° 31/2017 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; los casos de Violencia Obstétrica que se han presentado en los últimos cinco años; que acciones, políticas se han implementado para prevenir, investigar, sancionar y reparación de las violaciones a los mismos; cuál es el costo que las violaciones han generado al presupuesto del Estado, en los siguientes términos:

“Existe en México una dimensión desconocida o que se niega. La que se refiere a la atención, prevención y erradicación de la violencia obstétrica.

El Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE) en su informe de 2013 Omisión e indiferencia, indica que no se conoce la dimensión de la violencia obstétrica en el País. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, siete de cada diez mujeres mexicanas de más de 15 años han tenido al menos un hijo vivo, lo que indica que 71.6% de la población femenina con vida reproductiva en México ha necesitado atención médica durante el embarazo, parto y puerperio y, por tanto, el universo susceptible de sufrir violencia obstétrica es enorme¹.

La Oficina del Alto Comisionado de la ONU en México estableció que: “[l]a violencia obstétrica es aquella ejercida por las y los profesionales de la salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres. Se trata de un tipo de violencia invisibilizada, no desapercibida obviamente pues las mujeres la padecen, la sienten. La violencia obstétrica se manifiesta de distintas maneras, incluyendo malos tratos, humillaciones, insultos, amenazas, en algunos casos golpes;

¹ Informe: Violencia Obstétrica. Un enfoque de derechos humanos. Grupo de Información en Reproducción.

negación o rechazo para el acceso a servicios, el abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, entre otras formas de evidente discriminación y desvalorización del embarazo y parto².

La Recomendación General N° 31/2017 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establece que:

PRIMERA. *Que se diseñe y ponga en práctica una política pública de prevención de violaciones a los derechos humanos de las mujeres en ocasión del embarazo, el parto y el puerperio, centrada en el reconocimiento de la mujer como protagonista, en la relación materno-fetal, que atienda a las perspectivas de derechos humanos y género, constituida por acciones de capacitación y sensibilización continua al personal de salud que presta sus servicios en la atención gineco-obstétrica, para contrarrestar prejuicios basados en la discriminación de las mujeres y para el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas; así como de información a las mujeres usuarias sobre sus derechos y cómo ejercerlos.*

TERCERA. *Que se implemente el “Modelo de Atención a las Mujeres durante el Embarazo, Parto y Puerperio con Enfoque Humanizado, Intercultural y Seguro” de la Secretaría de Salud, en las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a fin de garantizar la disminución de la morbi-mortalidad materno-infantil, la atención médica calificada, digna, respetuosa y con perspectiva de género.*

En Guerrero, se han presentado casos que por virtud de la tenacidad y de establecer las denuncias pertinentes han provocado que se imponga al Estado Mexicano la implementación de acciones concretas en garantía de las mujeres que han sufrido la violencia por mala praxis por parte de los servidores de la salud. Uno de estos casos se puede consultar en la Recomendación 46/2016, sobre el caso de violencia obstétrica y derecho a la vida, hechos ocurridos en el Hospital General de Ometepepec, Guerrero, dependiente de la Secretaría de Salud del gobierno del estado de Guerrero, en la que Recomendó:

PRIMERA. *Se instruya a quien corresponda a fin de que por concepto de reparación integral de los daños ocasionados a V2, V3 y V4, se les pague una compensación justa, como consecuencia de la*

² Citada en la Recomendación General N°. 31/2017, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

responsabilidad en que incurrió el personal médico del Hospital General de Ometepec, Guerrero, dependiente de la Secretaría de Salud de esa entidad federativa, con base en las consideraciones planteadas en la presente Recomendación, y tomando en cuenta la especificación respecto a V2 y V3, deberá establecerse un fideicomiso para efecto de que esos recursos se preserven en su beneficio, enviando a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

CUARTA. *Se realice un diagnóstico de las necesidades de recursos materiales y humanos, así como una planeación presupuestal para que el Hospital General de Ometepec, Guerrero, cuente con la infraestructura necesaria para proporcionar atención médica oportuna a los usuarios, para lo cual se deberá dotar de medicamentos, mobiliario, equipo médico en buenas condiciones, de infraestructura óptima, así como del personal médico necesario y adecuadamente capacitado, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.*

QUINTA. *Diseñar e impartir un curso integral de capacitación a todos los servidores públicos adscritos al Hospital General de Ometepec, Guerrero, sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos que el orden jurídico reconoce a las mujeres, niñas y niños, que garantice el trato digno y la situación de vulnerabilidad de diversos grupos, como lo son mujeres, niñas y niños indígenas, con perspectiva de género transversal, y de conocimiento, manejo y observancia de las normas oficiales mexicanas señaladas en la presente Recomendación y se remita a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.*

SEXTA. *Se instruya que los servidores públicos del Hospital General de Ometepec, Guerrero, adopten medidas efectivas de prevención, que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, así como en las normas oficiales mexicanas correspondientes, hecho lo cual se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.*

Es importante tomar en consideración que los casos señalados son únicamente los que han prosperado ante las instancias de derechos humanos, existe un número de casos que se ventilan en las instancias jurisdiccionales, ya sea por violación obstétrica, como por muerte del producto del embarazo, así como la mala atención o retardo al momento del parto y del puerperio, que no se han reportado, pero que existen, muchas de las veces por falta de denuncia por desconocimiento o por temor de las mujeres violentadas.

Las manifestaciones de violencia obstétrica pueden abarcar:

[...] desde regañños, burlas, ironías, insultos, amenazas, humillaciones, manipulación de la información y negación al tratamiento, sin referir a otros servicios para recibir asistencia oportuna, aplazamiento de la atención médica urgente, indiferencia frente a sus solicitudes o reclamos, no consultarlas o informarlas sobre las decisiones que se van tomando en el curso del trabajo de parto, utilizarlas como recurso didáctico sin ningún respeto a su dignidad humana, el manejo del dolor, durante el trabajo de parto, como castigo y la coacción para obtener su “consentimiento”, hasta formas en las que es posible constatar que se ha causado daño deliberado a la salud de la afectada, o bien que se ha incurrido en una violación aún más grave de sus derechos³.

Al ser un problema invisibilizado por las políticas públicas, por la falta de información pública, así como de acciones específicas, es impostergable que nuestras Autoridades reconozcan el amplio catálogo de derechos humanos, en conjunto con diversas obligaciones específicas de prevenir, investigar, sancionar y reparación de las violaciones a los mismos.

El Estado está obligado a asegurar los derechos de las personas de posibles daños provenientes tanto de servidores públicos, como de cualquier otra persona, vigilando su actuación con respecto a los derechos humanos y estableciendo mecanismos apropiados para hacerlos valer cuando hayan sido lesionados o estén en peligro de serlo⁴.

Otro de los aspectos que generan la violación de derechos humanos de las mujeres embarazadas respecto a la atención del embarazo, parto y puerperio, es

³ Villanueva-Egan, Luis Alberto, “El maltrato en las salas de parto: reflexiones de un gineco-obstetra”, en Revista CONAMED, vol. 15, núm. 3, julio-septiembre 2010, p. 148. Disponible en <<http://bit.ly/hF16fY>>[consulta: 04 de junio de 2015]

⁴ Informe GIRE. Ídem.

lo que constató la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su Recomendación General 31/2017, "... la ausencia de una atención gineco-obstétrica oportuna, esto debido a la escasez de médicos de base en turno para atender las emergencias o cubrir guardias, o suplir al personal; todo lo cual constituyó también responsabilidad institucional. [...] que, en ocasiones, la falta de anesthesiólogos y enfermeros, así como de personal médico de base (obstetras), provoca que algunos tengan que doblar turno, lo que puede ocasionar el cansancio del personal, que puede impactar en la atención médica. Del mismo modo, da lugar a que médicos residentes, efectúen sus labores sin la supervisión de un superior. En algunas Recomendaciones, la atención obstétrica fue brindada por médicos en proceso de formación, situación que favoreció los actos constitutivos de violencia obstétrica; trasgrediendo lo previsto por la OMS y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en cuanto a que la disponibilidad implica que en los centros de salud no puede faltar personal médico y capacitado..."

La generación de políticas públicas para atender la multitud de necesidades de la población debe ser integral, con enfoque de género, pero sobre todo, de manera transversal entre las diversas instituciones que conforman el entramado gubernamental administrativo, sobre todo de aquellas instituciones que brindan algún tipo de servicio, como en el presente caso: atención a la salud de la población abierta. Por lo que es imperativo que se solicite al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud, un informe pormenorizado de cuál es la situación que guardan los casos de violencia obstétrica, cuantos se han presentado anualmente en un periodo de 5 años a la fecha, que acciones se están realizando para prevenir, investigar, sancionar y reparación de las violaciones a los mismos, cuál es el costo que estas acciones ocasionan anualmente al Estado".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 01 de octubre del 2019, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que instruya al Secretario de Salud del gobierno del Estado, Doctor Carlos de la Peña Pintos, remita en un término de 10 días hábiles a este Poder Legislativo, un Informe Pormenorizado en el que señale que acciones se han realizado para dar cumplimiento a la Recomendación General N° 31/2017 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; los casos de Violencia Obstétrica que se han presentado en los últimos cinco años; que acciones, políticas se han implementado para prevenir, investigar, sancionar y reparación de las violaciones a los mismos; cuál es el costo que las violaciones han generado al presupuesto del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que instruya al Secretario de Salud del gobierno del Estado, Doctor Carlos de la Peña Pintos, remita en un término de 10 días hábiles a este Poder Legislativo, un Informe Pormenorizado en el que contenga el cumplimiento a la Recomendación 46/2016, sobre el caso de Violencia Obstétrica e inadecuada atención médica y derecho a la vida, hechos ocurridos en el Hospital General de Ometepec. Cuál es la situación respecto del abasto de medicamentos y de personal para brindar con calidad y calidez la atención a la salud de la población que acude a solicitar el servicio. Dicho informe deberá estar acompañado de las evidencias respectivas, así como del informe del Director del Hospital General de Ometepec Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Ejecutivo del Estado, al Secretario de Salud del gobierno del Estado y al Director General del Hospital General de Ometepec, Guerrero, para su cumplimiento y efectos legales procedentes .

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, al primer día del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALBERTO CATALÁN BASTIDA

DIPUTADA SECRETARIA

PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA

DIPUTADO SECRETARIO

OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DOCTOR CARLOS DE LA PEÑA PINTOS, REMITA EN UN TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES A ESTE PODER LEGISLATIVO, UN INFORME PORMENORIZADO EN EL QUE SEÑALE QUE ACCIONES SE HAN REALIZADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN GENERAL N° 31/2017 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; LOS CASOS DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA QUE SE HAN PRESENTADO EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS; QUE ACCIONES, POLÍTICAS SE HAN IMPLEMENTADO PARA PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARACIÓN DE LAS VIOLACIONES A LOS MISMOS; CUÁL ES EL COSTO QUE LAS VIOLACIONES HAN GENERADO AL PRESUPUESTO DEL ESTADO.)